



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 148/01. - (EPRC) -

REF./GERENCIA GENERAL.-

S/BAJA DE LA AGENTE TOSSI, IRIS MIRYAN NELDA POR APLICACION DEL ARTICULO 35 DE LA LEY N° 1889.-

DICTAMEN N° 1344/01.-

Señor Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 33/34, corresponde manifestar lo siguiente:

La Ley de Presupuesto N° 1889 establece:

**Artículo 35.** Al vencimiento de los seis (6) meses de haber cumplido el agente los requisitos para obtener su jubilación ordinaria, cesa la estabilidad y se interrumpe la relación de empleo público, sin derecho a indemnización alguna.

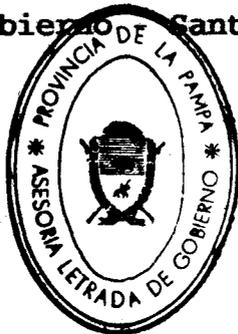
**Artículo 40.** Si a la fecha de publicación de esta Ley el empleado ya hubiera cumplido los requisitos para obtener su jubilación, el plazo máximo fijado en el artículo 35 comenzará a correr desde la fecha de dicha publicación.-

Por aplicación de los mencionados artículos a la agente Iris Miryan Nelda TOSSI, debería habersele separado de su cargo de manera imperativa a los seis meses de cumplido con los requisito para obtener su jubilación o a los seis meses desde la publicación de la Ley N° 1889 (07/01/01), por encontrarse cumplidos los requisitos jubilatorios.-

Conforme lo informado a fojas 21 la agente Iris Miryan Nelda TOSSI, aun permanece como personal activo de la Administración Pública Provincial, al 01 de Julio de 2001.-

Por lo expuesto corresponde sin mas, dar la baja a la citada agente.-

Asesoría Letrada de Gobierno Santa Rosa, 24 SEP 2001  
l.jv.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa